

Bogotá, D.C.

683

Señor

**JOSÉ ISIDRO MALPICA TORRES**

Calle 10 Sur # 14-46

BARRIO COUNTRY SUR

Bogotá D.C., Colombia

**SE FIJA EN CARTELERA**  
DESDE 19 ABR 2023  
HASTA 25 ABR 2023

## Datos Notificación

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.ASUNTO: RESPUESTA A PETICIÓN – SOLICITUD PERMISO REPARACIONES LOCATIVAS  
REFERENCIA: Radicado No. 20236810042702

Cordial Saludo:

Con el fin de atender su solicitud, contenida en el radicado citado en la referencia y presentada ante la Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe, en la cual solicita: "(...) un permiso para reparaciones locativas en el predio ubicado en la Carrera 10 N. 29-77 Sur barrio Contry Sur, por deterioro natural y amenazas de ruina por tanto se deben realizar los siguientes cambios: En el local 1 donde funciona una miscelanea y Papeleria se debe cambiar pisos, puertas, ventana, instalacion electrica y algunos tubos de agua que presentan escapes por ser acometidas antiguas, todo esto puede generar riesgos de accidentes para trabajadores y clientes, . (...)" SIC.

En atención al objeto de la petición anteriormente enunciada, le informamos que dentro de las facultades otorgadas a las Alcaldías Locales, **NO SE CONTEMPLA** la de otorgar este tipo de permisos.

Igualmente se debe tener en cuenta que, a la hora de planificar un proyecto de construcción, ya sea remodelación, ampliación, adecuación, modificación, demolición, reconstrucción o reforzamiento estructural, usted deberá tener la autorización previa o licencia de construcción expedida por la Curaduría Urbana.

La expedición de la licencia de construcción incluye la certificación del uso del suelo y cumplimiento de las normas establecidas por el POT, y puede llegar a ser modificada, (cambios urbanísticos o estructurales) o prorrogada (ampliación de la fecha de vigencia de la licencia).

Sin embargo, para cambios pequeños como pintar el interior o el exterior de la vivienda, cambio de pisos o sustitución de baños y cocina, no es necesario adquirir la licencia de construcción.

Por su parte el artículo 10 del decreto 1469 del 2010 establece:

Artículo 10. Reparaciones locativas. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8° de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de:

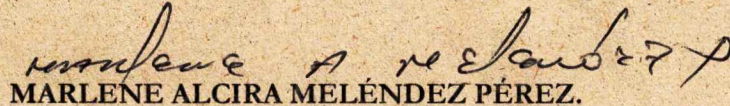
1. Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.
2. Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.
3. Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.

El artículo 8 de la Ley 810 del 2003, indica:

Artículo 8°. Licencias para cerramientos de obra y reparaciones locativas. Las reparaciones o mejoras locativas, consideradas como aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales y formales, y/o volumetría no requieren licencia de construcción.

De acuerdo con lo expuesto, se brinda respuesta de fondo a su solicitud.

Cordialmente,



**MARLENE ALCIRA MELÉNDEZ PÉREZ.**

Profesional Especializada 222-24- Área Gestión Policiva y Jurídica.

Proyectó y Elaboró: Pedro Julio Ortiz Garay— Abogado Contratista.

Revisó: Alexandra Paz Oviedo Profesional Universitario 219-18 Área Gestión Policiva Jurídica